

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0194-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 31 de octubre del 2023.

VISTO:

Visto el informe N° 266-2023-MDLL/OPP de la oficina de planificación y presupuesto, de fecha 31 de octubre de 2023, en la que Solicita formalizar mediante acto resolutivo las incorporaciones de crédito suplementario de la ley N°3191-ART.36.1.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, por otro lado, Que el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria 2023" establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el decreto legislativo N°1040 y la ley anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 21.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas. A) los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley anual de presupuesto del sector público. B) las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, conforme al artículo 36.1 de la ley 31912, de fecha 06.09.2023, donde se aprueba el crédito suplementario a favor del gobierno local MD- Llusco para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia;

Que, mediante informe N° 266-2023-MDLL/OPP, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el jefe de Planificación y Presupuesto, quien solicita formalizar mediante acto resolutivo la incorporación de crédito suplementario de la ley N°31912-ART. 36.1;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de los vistos que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.

Autorizar la incorporación de crédito suplementario favor del gobierno local MD- Llusco para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Llusco - Chumbivilcas - Cusco, hasta por la suma de nueve mil novecientos venti dos soles (S/ 9,922.00 soles).



EGRESOS:

Sección Segunda
Pliego
Programa
Producto

Actividad

Fuente de Financiamiento
Rubros
Tipo de Transacción
Genérica de Gasto

: Instancia Descentralizadas
: 300737: Municipalidad distrital de Llusco-Chumbivilcas-Cusco.
: 1001. Productos Específicos Para Desarrollo Infantil Temprano.
: 30332551. Familias Saludables con Conocimientos Para el cuidado infantil, Lactancia Materna Exclusiva y la Adecuada Alimentación y Protección del menor de 36 meses.
: 5005983. Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación.

: 1 RECURSOS ORDINARIOS.
: 00. Recursos Ordinarios.
: 2. Gastos presupuestarios
: 2.3. Bienes y Servicios.

S/. 9,922.00

Total, Ingresos

S/. 9,922.00

ARTÍCULO SEGUNDO. CODIFICACIÓN.

La Oficina de Planificación y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Copia fedatada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, establece deberá ser remitida copia de la misma a los organismos señalados en la directiva.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, oficina de Programa de Vaso de Leche (PVL), Área de Informática y demás áreas que tenga incidencia con la presente resolución, así como para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
OFICINA DE PROGRAMA DE VASO DE LECHE.
AREA DE INFORMATICA.
ARCHIVO/SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LLUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Jaime Mantilla Chantuaña
ALCALDE